

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 87-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que la literal d) del artículo 142 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna al Magistrado Presidente, la representación legal del Tribunal, la cual podrá delegar, con aprobación del Pleno, para asuntos específicos en otro de los Magistrados;

**CONSIDERANDO:**

Que la Corte de Constitucionalidad, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad de Ley de Carácter General Parcial, número 1079-2015 oficial 6º, en contra el Artículo 2 del Acuerdo número 67-2015 de este Tribunal, promovida por Mario Roberto Chu Catalán, en su calidad de Secretario General del partido político Corazón Nueva Nación, señaló la audiencia por quince días comunes al Ministerio Público y a este Tribunal;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Magistrado Presidente en Funciones de esta Institución, dispuso delegar en el Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi, Magistrado Vocal IV, la representación legal de este Tribunal, para que comparezca a todas las diligencias en que deba apersonarse el representante legal de esta máxima autoridad electoral dentro de la Acción de Inconstitucionalidad identificada en el considerando anterior y para que, en el caso de ser necesario, interponga los recursos legales pertinentes, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la delegación efectuada por el Magistrado Presidente en Funciones de esta Institución, para que el Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi, Vocal IV, ejerza la representación legal de este Tribunal, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad de Ley de Carácter General Parcial, número 1079-2015 oficial 6º, promovida por Mario Roberto Chu Catalán, en su calidad de Secretario General del partido político Corazón Nueva Nación, en la Corte de Constitucionalidad, facultándolo para que comparezca a las audiencias que se confieran durante la tramitación del mismo e interponga los recursos legales pertinentes;



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de marzo de dos mil quince.

**COMUNÍQUESE:**

Dr. Jorge Mario Valenzuela  
Magistrado Presidente en Función



Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II

Dr. José Aquiles Lináres Morales  
Magistrado Vocal III

Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop  
Magistrado Vocal IV

**ANTE MÍ:**

Lic. Hernán Soberanis  
Secretario General

